



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00222 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO INVENTARIO DE BIENES. FIJA HONORARIOS DEFINITIVOS A LA LIQUIDADORA.

Se deja en conocimiento, para los fines procesales correspondientes, el inventario de bienes, activos, adecuaciones y pasivos, elaborados por la Liquidadora; con lo cual se da cumplimiento a los numerales cuarto y quinto de la sentencia proferida en audiencia el 25 de noviembre de 2021.

Tal y como se indicó en el numeral quinto de la sentencia antes referida, al tener los valores a liquidar, es del caso fijar la remuneración definitiva a la Liquidadora, la cual es conforme al Capítulo II Tarifas, artículo 27. Fijación de tarifas, numeral 4. Liquidadores, del Acuerdo N° PSAA15-10448 de 2015¹; la cual se establece en la suma de **\$4´079.000**, monto que será pagado por la parte demandada, quien fuera condenada en costas (ver archivo 54).

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

¹ Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 Por el cual se reglamenta la actividad de Auxiliares de la Justicia. Artículo 27. Numeral 4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto por ciento (0.1%) y el punto cinco por ciento (1.5%) del valor de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 015

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 08 de febrero de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fca089be9a047c5e21488f0248fd549b2c91bebcc2f3a3a240c1ada6a69feb**

Documento generado en 07/02/2023 03:44:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**